



# Acta Fundacional

## Estatutos APCAI

---

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Denominación y duración

Con la denominación de **ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMISARIOS DE AVERIAS INDEPENDIENTES (APCAI)**, se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

El Comisario de Averías es por definición un profesional autónomo que en todo momento debe conservar una independencia absoluta, sin ceder a presión ni influencia alguna en el desarrollo de sus funciones.

Es un técnico con experiencia, que mantiene actualizada su formación y sus conocimientos en los aspectos técnicos más recientes; El ejercicio de la profesión requiere amplios conocimientos de la actividad aseguradora, tecnología marítima, transporte y comercio internacional, etc., por ello su formación inicial requiere de un mínimo de titulación académica básica y años de práctica profesional junto a un profesional senior.

Su papel es también el de conciliar y mediar entre dos partes en conflicto (arbitraje profesional) dentro del sector técnico en que sea competente.



JUAN ROSCALLAR PITA / JAIME MATHERSON GROSSO / JOSÉ LUIS BASTOS GESTO / FRANCISCO ADOLFO MORTOLA / INIGO BALZATEGUI ALBERIA / GABRIEL DE LLANO MONTELOS

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - (APCAI)





# Acta Fundacional

## Estatutos APCAI

---

La Asociación se rige así, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en las disposiciones reglamentarias que se dicten en su desarrollo, en particular, el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones.

El funcionamiento interno de la Asociación se rige por lo establecido en los presentes Estatutos. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido y, desde el otorgamiento de su acta fundacional, goza de personalidad jurídica propia y de la capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de su preceptiva inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

Se faculta a DON SERGIO FERNANDEZ GARCIA, con DNI 50858679-K, para que de conformidad con la Ley, pueda acudir ante Notario para otorgar la correspondiente escritura que eleve a público los anteriores acuerdos, firmando todos los documentos que sean necesarios, tanto públicos como privados, hasta su inscripción en el Registro de Asociaciones, incluso de subsanación o rectificación de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos.

  
JUNIR CASCALLAR PITA / JAIME MARTÍN SONGROSSO / JOSÉ LUIS BASIOS GESTOSO / FRANCESCO ACCIOLFO MORIOLA / INGO BALZATEBU ALBERÍA / GABRIEL DE LLANO MONTELOS

---

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCAI )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCA I

---

### Artículo 2. Fines

La Asociación tiene como fines:

- Servir de punto de encuentro y foro de debate entre los Asociados respecto del riesgo y el siniestro en todos sus aspectos y valoraciones, así como a su gestión por profesionales en cualquier tipo de Organización para una toma de decisiones informada.
- Dar cabida a todos los profesionales multidisciplinares que cuenten con la formación científica, técnica o profesional adecuada y que deseen asociarse como Comisario de Averías.
- Actuar como punto de encuentro entre los profesionales del Comisariado de Averías en sus distintas disciplinas fomentando el intercambio de ideas y experiencias.
- Mantener contactos estrechos con instituciones, autoridades, profesionales, entidades académicas, colegios profesionales y otros organismos establecidos con estos o parecidos fines, tanto en España como internacionalmente, en asuntos de interés para sus asociados.



Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCA I )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCAI

---

- Dar apoyo, en las disciplinas que nos sean solicitadas, a los juzgados y tribunales del Estado español si en la disciplina demandada existiera asociado con la capacidad profesional y titulación correspondientes.
- Servir de herramienta, objetiva e imparcial, a los ciudadanos que se encuentren inmersos en procedimientos judiciales o que requieran, de manera independiente, los dictámenes que se elaboran por los asociados especializados en la materia requerida.
- Promover la realización de seminarios, servicios o publicaciones y la elaboración de instrumentos, protocolos y certificaciones relacionados con la gestión, control, análisis y medición del riesgo.
- Todos aquellos que, de acuerdo con la legislación vigente acuerde la Asamblea General.

  
JUANRODRIGUEZDALLARITA / JAIMENACHERSONGROSSO / JOSÉ LUIS BASTOS GESTICO / FRANCISCO ADOLFO MORTOLA / INGO BALZATEGU ALEGRIA / GABRIEL DELLAND MONELOS

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCAI )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCAI

---

### Artículo 3. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán y fomentarán las siguientes actividades ( Código de Actividad 836 ) :

- Difundir entre sus Asociados las publicaciones o documentos elaborados por grupos de trabajo o miembros de la Asociación nombrados a tales efectos, así como aquellas informaciones y disposiciones oficiales de interés especial ligados con los fines de la Asociación.
- Cooperar con la **Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones** con objeto de fomentar la formación y estudios necesarios para el acceso y desempeño de la profesión.
- Organizar conferencias, seminarios, cursillos, jornadas, congresos y todas aquellas actividades que tengan como finalidad fomentar el crecimiento profesional de sus Asociados y la mejora continua en la comprensión del riesgo y las herramientas para su gestión.

JUAN R. ESCALAR PITA / JAIME MACPHERSON BROSSO / JOSÉ LUIS BASTOS GESTOSO / FRANCESCO ADOLFO MORTOLA / NIÑO BALZATEGUI ALEGRIA / GABRIEL DE LLANO MONELOS

---

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCAI )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCAI

---

- El fomento y estudio de normas técnicas, deontológicas y desarrollo profesional, promoviendo su utilización en el ámbito asegurador.
- Realizar dictámenes, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el servicio judicial o particular cuando así nos sea requerido.
- Posicionarse públicamente en la defensa de sus Asociados y en todos aquellos asuntos que tengan relación con los fines de esta Asociación.

#### Art. 4. Domicilio social

La Asociación establece su domicilio social en el **Pº Pintor Rosales 44 - 6º Izda. 28008-Madrid.**

La Asamblea General de la Asociación podrá acordar el cambio de domicilio a cualquier otro punto, siempre y cuando éste se encuentre dentro del mismo ámbito territorial.

Igualmente la Junta Directiva podrá decidir la apertura y clausura de oficinas de representación dentro del territorio nacional o fuera del mismo.

El ámbito territorial, en el que va a desarrollar principalmente sus actividades, es en toda España.

  
JUAN PASCALLAR PITA / JAIME MACPHERSON GROSSO / JOSÉ LUIS BASTOS GESTOSO / FRANCESCO ADOLFO MORTOLA / NIÑO BALZATEGUI ALEGRIA / GABRIEL DE LLANO MONELOS

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCAI )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCAI

---

### CAPITULO II

### ORGANOS DE GOBIERNO

#### Art. 5.- Órganos de gobierno

La Asociación se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

- Asamblea General de la Asociación.
- Junta Directiva

#### Art. 6.- De la Asamblea General

**Primero.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación.**

Está compuesta por todos los miembros que forman parte de la misma, y sus decisiones tienen carácter vinculante para todos los asociados, con inclusión de los ausentes, disidentes o incapacitados.

**Segundo.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.**

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

  
JUAN OSCAR RITA / JAIMÉ MACHERSON GROSSO / JOSÉ LUIS BASTOS CESTIGOS / FRANCESCO ADOLFO MORTOLA / INGO BALZATEGU ALEGRIA / GABRIEL DELLANO MINELLOS

---

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCAI )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCA I

---

### Tercero.- Convocatoria.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, al número de teléfono, dirección de correo electrónico o postal que conste en el libro de registro de socios de la Asociación, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

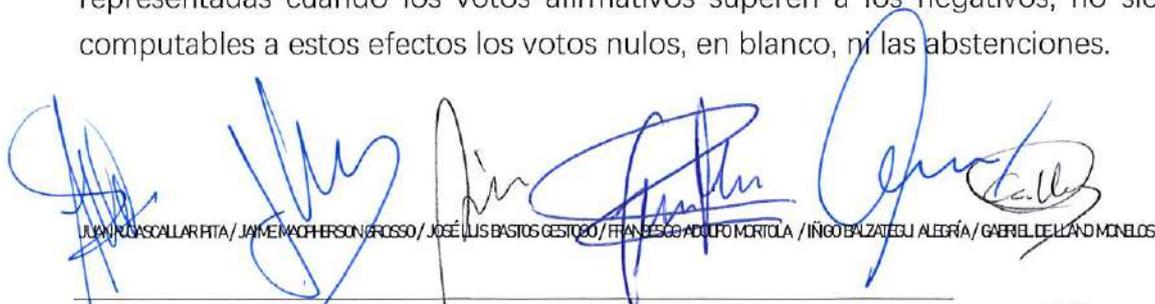
Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Los socios de la Asociación que por cualquier causa no pudieran asistir a una convocatoria podrán delegar su voto a otro por correo electrónico 24 horas ante del día señalado de la convocatoria.

### Cuarto.- Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

  
JUAN ROSCALLAR PITA / JAIME MACHERSON GROSSO / JOSÉ LUIS BASTOS GESTOSO / FRANCISCO ADOLFO MORTOLA / INGO BALZATEGUI ALERÍA / GABRIEL DE LA RAMA MENDES

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCA I )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCAI

---

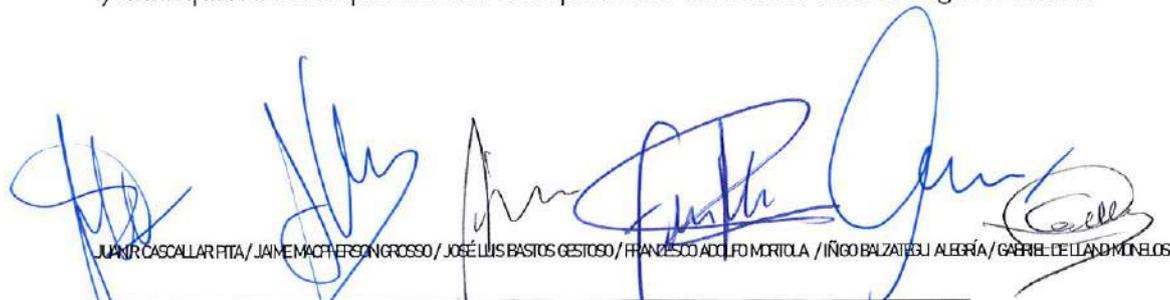
Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los gastos a los miembros de la Junta Directiva.

### Quinto.- Funciones.

Se atribuyen a la Asamblea General las siguientes funciones:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

  
JUAN RASCALLAR PITA / JUAN MACIÀ FERRER GROSSO / JOSÉ LUIS BASCOS GESTOSO / FRANCESCO ACCIUFFO MORTOLA / IÑIGO BALZATEGUI ALEGRIA / GABRIEL DE LLANOS MONELOS

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCAI )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCAI

---

### Art. 7.- De Junta Directiva

#### Primero.- Composición

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de dos años.

#### Segundo.- Reuniones

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de dos de sus miembros.

La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes, y en su caso, será dirimente el voto favorable del Presidente. Para la válida adopción de los acuerdos de la Junta Directiva será precisa al menos la presencia de su Presidente más dos miembros.

#### Tercero.- Facultades

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.



Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - (APCAI)





# Acta Fundacional

## Estatutos APCAI

---

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Constituir los Grupos de Trabajo y determinar los requisitos que deben cumplir los socios/as para ser miembros
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

### Cuarto.- Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra
3. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

  
JUAN PASCALLARITA / JAIME MACHERSON GROSSO / JOSÉ LUIS BASTOS GESTOSO / FRANCESCO ADILFO MERTOLA / INÍCO BALZATEGUI ALERÍA / GABRIEL LLANOMENLOS

---

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCAI )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCAI

---

4. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

5. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y todas las demás disposiciones emanadas del Consejo y de la Asamblea General.

### Quinto.- Vicepresidente

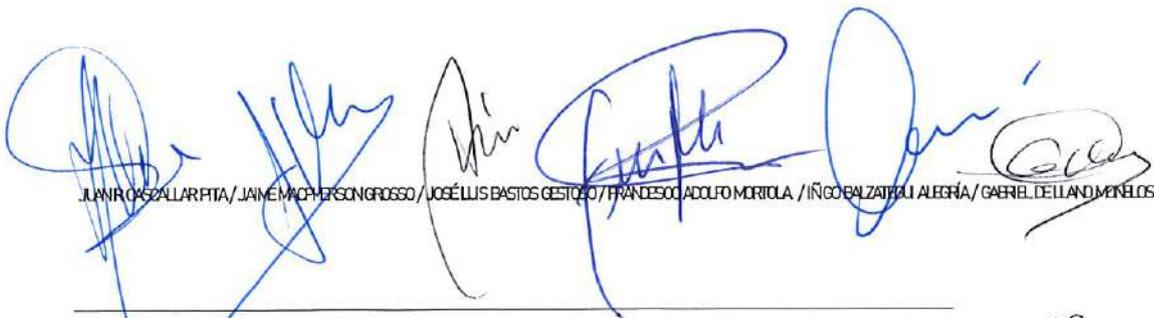
El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

### Sexto.- Secretario

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

### Séptimo.-. Tesorero

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

  
JUAN ROSZALLARITA / JANE MACPHERSON GROSSO / JOSÉ LUIS BASTOS GESTIQUO / FRANCISCO ADOLFO MORTOLA / INGO BALZATELLI ALEGRIA / GABRIEL DELLAND MENELOS

---

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCAI )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCA I

---

### Octavo.- Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

### Noveno.- Régimen de bajas y suplencias

Los miembros podrán causar baja inmediata por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.

Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

JUAN VICASALLAR PITA / JAIMÉ MAC PHERSON GROSSO / JOSE LLUIS BASTOS GUSTOSO / FRANCESCO ADOLFO MORTOLA / INIGO BALZATEGUI ALBERIA / GABRIEL DEL LANO MONELLOS

---

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCA I )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCAI

---

### CAPITULO III

### SOCIOS

#### Artículo 8.- Requisitos generales

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. Y que cumplan con los requisitos específicos según clase de socio.

#### Artículo 9.-. Clases

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) **FUNDADORES**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) **De NÚMERO O NUMERARIOS**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) **De HONOR**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.
- d) **PROTECTORES**, que prestarán apoyo económico, académico, técnico, o de cualquier otra índole, para el desarrollo y sostenimiento de la Asociación o cumplimiento de sus fines como pueden ser Empresas, Organizaciones, Universidades, Colegios Profesionales, y personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio, que no afecten a la independencia de la Asociación.



JUAN R. CALLAR PITA / JIMENA C. P. GROSSO / JOSÉ LUIS BASTOS GESTOSO / FRANCESCO ALDULO MORIOLA / INGO BALZATEBU ALEGRIA / GABRIEL DELLANO MONTELOS

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - (APCAI)





# Acta Fundacional

## Estatutos APCA I

---

### Artículo 10.- Socios Fundadores

Las personas que han participado en la creación de la Asociación, que están relacionados en el Anexo de estos Estatutos, ostentan la condición de socios fundadores del mismo .

### Artículo 11.- Socios Numerarios

-Tendrán la condición de socios numerarios las personas físicas, mayores de edad, con plena capacidad de obrar que, cumpliendo las condiciones establecidas en los presentes Estatutos, lo soliciten y sean admitidas por Junta Directiva .

Podrán pertenecer a la Asociación como socios numerarios las personas físicas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Tengan la titulación técnica y/o hayan actuado profesionalmente como Comisario de Averías un mínimo de cuatro años previos a la solicitud.
- Sean responsables o trabajen de forma habitual, (o lo hayan sido en el pasado), en algún área de cualquier entidad, organismo, empresa y/o organización relacionada con el riesgo, la gestión de siniestros y actividad aseguradora.
- Sean Socios de alguna Asociación o Ente relacionado con el riesgo y su gestión, sea cual sea su ámbito de actuación.

La valoración de estos requisitos será efectuada por la Junta Directiva en base en la documentación aportada por las personas interesadas en formar parte de la Asociación.

JUAN PASCALLARITA / JAIMÉ WITHERSON GROSSO / JOSÉ LIS BASTOS GESTOSO / FRANCISCO ABEJO MORTOLA / INGO BAZATEGUI ALEGRIA / GABRIEL LLANOMINELLOS

---

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCA I )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCAI

---

Cuando la Junta Directiva resuelva en sentido negativo la solicitud de ingreso de algún candidato o candidatos, dicha decisión será recurrible ante la Asamblea General en su reunión más inmediata.

### Artículo 12.- Socio/a Protector

Tendrán el carácter de socios protectores las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten y que, sin afectar a la independencia de la Asociación, sean admitidas como tales por la Junta Directiva .

Podrán pertenecer al Club como socios protectores:

- a) Entidades financieras
- b) Compañías de Seguros
- e) Sociedades de inversión
- d) Empresas o grupos de empresas que, en función de su tamaño y actividad, tengan áreas o departamentos para la gestión de sus riesgos.
- e) Entidades académicas, tanto nacionales como internacionales, que cuenten con áreas o departamentos dedicados a la docencia, investigación y divulgación de la gestión, control, análisis o evaluación de cualquier tipología de riesgo.
- f) Colegios profesionales, asociaciones profesionales y sectoriales relacionadas con la gestión del riesgo.
- g) Gabinetes de consulting y/o gestión de riesgo

Los socios protectores prestarán apoyo económico, académico o de cualquier otra índole para el sostenimiento de la Asociación o cumplimiento de sus fines.



JUANRODASCALLARFITTA / JAJEMACHHERSONGROSSO / JOSÉ LUIS BASTOS GESTICO / FRANCESCO ADOLFO MORTOLA / INCOBILZATEJU ALEGRA / GABRIEL DELLANDIMIELOS

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - (APCAI)





# Acta Fundacional

## Estatutos APCA I

Podrán participar en las reuniones y actos que se celebren, pero no tendrán voto en las Asambleas Generales y Extraordinarias ni serán candidatos a ser electores ni elegibles para cargos Directivos.

Caso de ser personas jurídicas, nombrarán a una persona que las represente ante la Asociación.

### Artículo 13.- Baja.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos de sus cuotas periódicas consecutivas.
- Por incumplimiento de sus deberes del presente Estatuto, previa aprobación de la Junta Directiva por mayoría

### Artículo 14.- Derechos.

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

JUAN PASCALLARITA / JAIMEMATHERSONGROSSO / JOSÉ LUIS PASTOS GESTOSO / FRANCISCO DULFO MORTOLA / IÑIGO BALZATEGUI ALEGRÍA / GABRIEL DELLAND MONTELOS

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCA I )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCA I

---

### Artículo 15.- Deberes.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

### Artículo 16.- Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 25, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

JOAN R. CASCALLAR FITA / JAIME MACÍ EREON GROSSO / JOSÉ LLUIS BASTOS GESTOSO / FRANCESCO ADOLFO MORICOLA / INIGO BALZATEGUI ALBERÍA / GABRIEL DEL HANO MONTELOS

---

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCA I )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCAI

---

### CAPÍTULO IV

#### REGIMEN ECONÓMICO

##### Artículo 17.- Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas .
- c) Cualquier otro recurso lícito.

##### Artículo 18.- Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es de **2.400 Euros**, el presupuesto anual estimado es de **5.000. Euros**, dicho presupuesto será adaptado en función de las necesidades presupuestarias de la Asociación.

##### Artículo 19.- Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



JUAN R. PASCALLARITA / JAVIER MACIHERSON GROSSO / JOSÉ LLUIS BASTOS GESTOSO / FRANCESCO ADOLFO MORTOLA / INIGO PALZATEGUI ALBERÑA / GABRIEL DE LLANO MONELOS

---

Asociación Profesional de Comisarios de  
Averías Independientes - ( APCAI )





# Acta Fundacional

## Estatutos APCA I

---

### CAPITULO V

### DISOLUCIÓN

#### Artículo 20.- Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

#### Artículo 21.- Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora.

Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.





# Acta Fundacional

## Estatutos APCA I

---

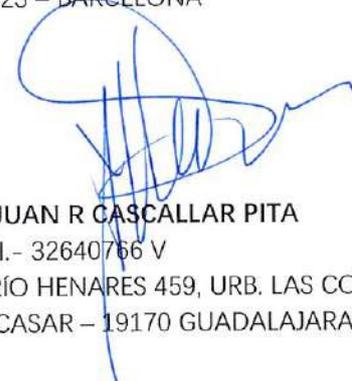
  
**D. JOSÉ LUIS BASTOS GESTOSO**  
DNI.- 31164318 P  
C/NUEVA N2 DUPLICADO 4  
PLANTA 11005 - CÁDIZ

  
**D. JAIME MACPHERSON GROSSO**  
DNI.- 31246914 B  
C/FERMÍN SALVOCHEA 4  
11004 - CÁDIZ

  
**D. GABRIEL DE LLANO MONELOS**  
DNI.- 32363226 H  
C/ANZOBRE Nº9 - ARMENTÓN  
15144 ARTEIXO - LA CORUÑA

  
**D. FRANCESCO ADOLFO MORTOLA**  
NIE.- X02217915 W  
C/PUTXET 28, PISO PO3  
08023 - BARCELONA

  
**D. ÍÑIGO BALZATEGUI ALEGRÍA**  
DNI.- 78865800 L  
BIZKAIA KALEA 52, 1-B  
48960 GALDAKANO-VIZCAYA

  
**D. JUAN R CASCALLAR PITA**  
DNI.- 32640766 V  
C/RÍO HENARES 459, URB. LAS COLINAS  
EL CASAR - 19170 GUADALAJARA

Madrid 1 de Octubre 2020

